



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-CM-MDCH-C

Checca, 28 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 28 de noviembre del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma, Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huilca Cjuno, respecto a la Opinión Legal N° 137-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 28 de noviembre del 2024, Informe N° 152-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Antr. Franklin Choquehuanca Chino, solicita Implementación del Enfoque Intercultural en el Gobierno Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala, que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquico y físico y a su libre desarrollo y bienestar, y en su numeral 2) señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica; así mismo prevé una fórmula abierta "o de cualquier índole", de modo que se entienda los motivos no son los únicos proscritos por el ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 19) del artículo 19° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho "a su identidad étnica y cultural". El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete;

Que, por su parte, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que la descentralización cumplirá sus objetivos, la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad, así como la de incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad y superando toda clase de exclusión y discriminación;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido que las Municipalidades tienen por finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para ello entre otras funciones, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armónica y productiva; promueve actividades culturales diversas; promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa;

Que, mediante la Ley N° 29735 que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC, garantiza los derechos lingüísticos de los ciudadanos originarios, presta especial énfasis en la presentación de servicios públicos por parte del Estado, a través de la implementación de esta oficialidad, lo que incluye el fortalecimiento de capacidades a funcionarios y personas servidoras públicas; la contratación de personal que hable las lenguas originarias predominantes en la zona, así como contar con un/a traductor/a y/o intérprete de lenguas indígenas u originarias, lo que permite la garantía y la calidad de la prestación de servicios públicos;

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2015-MC; constituye normas que buscan promover un Estado que reconoce la diversidad cultural y lingüística, opera con pertinencia cultural y constituye así a la inclusión social, la integración nacional y la eliminación de la discriminación;

Que, mediante la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26253. El Convenio constituye una pieza clave en la acción de la OIT a favor de la justicia social para los pueblos indígenas y tribales con el objetivo de lograr una globalización equitativa. Además, busca garantizar el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afecta;

Que, la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos (1996), el Comité de seguimiento de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, aprobado en Barcelona en junio de 1996, creo un Consejo Científico formado por expertos en derechos lingüísticos de todo el mundo, a fin de establecer una normativa que permita corregir los desequilibrios lingüísticos y que asegure el respeto de todas las lenguas, estableciendo los principios de una paz lingüística global justa y equitativa posible para optimizar la convivencia social;

Que, la Ley N° 29735, Ley que Regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú, declara de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país. Asimismo, la norma establece que las lenguas originarias constituyen Patrimonio Inmaterial de la Nación y señala los derechos lingüísticos que tienen los hablantes de lenguas indígenas u originarias y las garantías para su ejercicio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2015-MTC que aprueba la creación del Registro Nacional de Interpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerios de Cultura, Crea una base de datos, administrada por el Ministerio de Cultura, que contiene información de contacto de ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura. A través de esta plataforma se puede contactar con un intérprete y traductor(a) de acuerdo al departamento, lengua indígena u originaria, especialización, género, entre otros;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2016-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú que el Ministerio de Cultura es el órgano rector en materia de cultura y responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos y garantías en materia lingüística: garantías para la protección de los derechos lingüísticos, el desarrollo y mantenimiento de los conocimientos colectivos en las lenguas indígenas u originarias, y oficialidad de las lenguas indígenas u originarias, entre otros mecanismos relacionados con la pluralidad lingüística y cultural;

Que, mediante Informe N° 152-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 8 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Antr. Franklin Choquehuanca Chino, presenta propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, en el cual fundamenta que nuestra Municipalidad atiende una población originaria y otros grupos étnicos, con una rica pluralidad cultural que incluye diversas etnias, lenguas y costumbres. Sin embargo, la falta de un enfoque intercultural en la prestación de servicios públicos genere brechas de acceso y oportunidades para ciertos grupos, perpetuando la exclusión y la discriminación. La implementación de este enfoque es crucial para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico o cultural;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Rhony Sacachipana Vera, mediante Opinión Legal N° 137-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 28 de noviembre del 2024, opina Declarar PROCEDENTE la aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022, de fecha 28 de noviembre del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema del orden del día, respecto a la Opinión Legal N° 137-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 28 de noviembre del 2024, Informe N° 152-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Antr. Franklin Choquehuanca Chino, solicita Implementación del Enfoque Intercultural en el Gobierno Municipal;

Sobre el particular, los servicios públicos que vinculan a la ciudadanía con el Estado, son todas aquellas actividades o prestaciones brindadas por administración pública, directa o indirectamente y que tienen como fin satisfacer necesidades de las y los ciudadanos que de interés general. Por ello, estos constituyen

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



uno de los espacios más importantes de vínculo directo entre el Estado y la Ciudadanía, por lo que, la Municipalidad Distrital de Checca debe promover e incorporar el enfoque intercultural en los servicios municipales prestado, para así satisfacer las diferentes necesidades a la población del distrito de Checca, mediante esta implantación de la Ordenanza Municipal;



Que, la Municipalidad Distrital de Checca, debe difundir y promover la eliminación del racismo y la discriminación en todas sus formas, para así garantizar el respeto y la aplicación a la igualdad de los derechos humanos entre las personas, para que los servidores públicos aplique lo dispuesto, el proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora el enfoque intercultural en la Gestión y los Servicios Municipales en la Municipalidad Distrital de Checca, se sustenta en la normativa de la competencia intercultural, dialogo intercultural, enfoque intercultural, leguas originarias, servicios públicos, discriminación racial, racismo; estas son normas establecidas de forma nacional, regional y local;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con votación UNÁNIME, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás unidades orgánicas pertinentes implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Ltc. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
- o Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- o Unidad de Informática y Estadística

Archivo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca